



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de Octubre de 2003.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas: "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional s/ licencia sin goce de sueldo TILLI SÁNCHEZ Esteban y,

CONSIDERANDO:

Que el escribiente de la Sala VI del mencionado tribunal solicita licencia sin goce de sueldo a partir del 17 de octubre del corriente año y por el término de 1 año.-

Que el presente pedido es en razón de haber sido propuesto para cubrir el cargo de secretario en la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro.

Que el señor Presidente de la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional presta conformidad al presente requerimiento.-

Por ello,

SE RESUELVE:

Conceder licencia sin goce de sueldo al escribiente de la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, doctor Esteban Tilli Sánchez, a partir del 17 de octubre del corriente año y por el término de 1 (uno) año conforme lo dispuesto en el art. 11 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

CARLOS S. FARI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION